

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto: «Autopista del Cantábrico, Acceso a Bilbao por el Sur. Red Arterial de Bilbao. Tramo: Avenida José Antonio-Basauri. Término municipal de Basauri.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su ejecución de 10 de agosto de 1877, aprobado dicho proyecto por Orden ministerial de 10 de junio de 1967, declarada de urgencia a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento la ocupación de los bienes y derechos afectados por este proyecto, por el Decreto 286/1968, de 15 de febrero, y habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970, dictada como complemento y desarrollo del citado Decreto que por esta Jefatura se inicie y continúe, en su caso, la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa, en cuanto al término municipal de Basauri, de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto.

Esta Tercera Jefatura Regional de Carreteras, en cumpli-

miento de las disposiciones citadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Basauri al objeto de proceder conforme a sus prescripciones al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el 36-2 de su Reglamento.

Bilbao, 5 de marzo de 1970.—El Jefe regional.—1.460-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Basauri

Fincas núm.	Propietarios	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	FECHA CONVOCATORIA			
					D.	M.	A.	Hora
118	D. Francisco Basterra Albizagotia	N. camino; S. finca matriz; E. Justo Ibarreche, y O. camino.	Huerta	2.885	8	4	1970	10.00
118-1	D. Francisco Basterra Albizagotia	N. finca matriz; S. Pradera hermanos; E. Justo Ibarreche, y O. finca matriz	Huerta y dos cobertizos	695	8	4	1970	10.00
119	D. Justo Ibarreche	N. camino; S. finca matriz; E. propios, y O. Francisco Basterra	Pastizal	4.835	8	4	1970	11.00
123	D. Gregorio Bustinza Echevarria	N. finca matriz; S. camino; E. camino, y O. Eulogio Bustinza.	Huerta	1.901	8	4	1970	11.30
124	D. Eulogio Bustinza Echevarria	N. finca matriz; S. camino; E. Gregorio Bustinza, y O. camino	Pradera	725	8	4	1970	12.00
125	Mercabilbao	N. finca matriz; S. propios; E. caminos, y O. camino	Huerta	6.418	8	4	1970	13.00
98		N. finca matriz; S. herederos de D. Landeta; E. herederos de D. Landeta y V. Landeta, y O. río nervión	Pradera	2.085	8	4	1970	13.00

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Canal de la margen izquierda y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de la margen izquierda de la zona regable de la cuenca del río Ulla (La Coruña y Pontevedra)».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas ha sido aprobado el proyecto de «Canal de la margen izquierda y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de la margen izquierda de la zona regable de la cuenca del río Ulla (La Coruña y Pontevedra)», en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de dichas obras. De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para la presente obra, por estar incluida en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como la urgencia de la ocupación de los bienes precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Confederación Hidrográfica del Norte de España ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el día 1 de abril de 1970, a las

diez horas y siguientes, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Padrón, desde donde se irá alternando cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

En el mismo acto se efectuará el abono de los correspondientes depósitos previos a la ocupación y en su caso, a las indemnizaciones por rápida ocupación.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, acreditando los derechos que le asisten mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo de la mencionada Ley y artículo 56 de su Reglamento, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en su oficina de La Coruña, plaza de Orense, sin número, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan, y sin carácter de recurso.

La Coruña, 4 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director.—1421-E.